



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
N°26/2012-DSP**

**LICITACIÓN PRIVADA No. 02/2011 DEL PROYECTO DENOMINADO
“CONSTRUCCION DEL CERCO DE MALLA CICLÓN AL LADO ESTE DEL MUELLE
FRENTE A VIVIENDAS DE MADERA EN PUERTO CASTILLA”.**

FONDOS NACIONALES

PRACTICADA A LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

ENP



TEGUCIGALPA MDC., DICIEMBRE DE 2012.

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISION	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	ALCANCE.....	6
V	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VI	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
VII	CONCLUSIONES.....	20
VIII	RECOMENDACIONES.....	21
	ANEXOS.....	23

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC; 18 de febrero de 2013
Oficio No. Presidencia/TSC-757-2013

Ingeniero
José Darío Gámez Panchamé
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria
Su Oficina

Señor Gerente General:

Adjunto encontrará el Informe No.26/2012-DSP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Licitación Privada No.02/2011 referente al proyecto "Construcción del Cerco de Malla Ciclón al Lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla".


La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 31 (numeral 3), 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2); 55, 122 y 185 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en éste Informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de éste oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

c. Directora de Auditoría de Proyectos
MAME/erg/mwep

Tel. (504) 2230-3646 / (504) 2230-8789 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
Vo Bo	Visto Bueno
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
AHORENA	Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieros
FEDECAMARA	Federación de Cámaras de Comercio del País

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos cumpliendo con uno de sus objetivos, realizó una auditoría al Proceso de Licitación Privada No.02/2011 referente al proyecto “Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla”; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.17 /2012/DSP de fecha 20 de septiembre de 2012.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- ✓ Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2), 55, 122 y 185.
- ✓ Bases de la Licitación Privada No.02/2011.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Privada N.02/2011 del proyecto “Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera de Puerto Castilla”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la firma del contrato.

V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Según Orden de Trabajo No. DT-071-2011 de fecha 5 de abril de 2011 emitida por la División Técnica, establece la necesidad de llevar a cabo la contratación para la Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla, la cual fue autorizada por la Ing. Alina Martínez en su condición de Jefe de la División Técnica y Aprobada por el Ingeniero Maynor Pinto en su condición de Gerente General.(ver anexo 1)
- La asignación presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de este proyecto, consta en el objeto del gasto No.47110 Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Privado por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.1,617,569.02). (ver anexo 1)
- Mediante Memorando de fecha 22 de junio de 2011 el Lic. Luis Manuel López, Jefe de la División de Servicios Generales, solicitó al Abogado José Luis Argueta, Jefe Asesoría Legal dictamen legal remitiendo los Pliegos de Condiciones, para proceder al inicio del proceso de licitación. (ver anexo 2)
- Mediante Memorando No. A.L. 145-2011, de fecha 22 de junio 2011; firmado por el Abogado José Enrique Cardona Chapas, en su condición de Asistente de Asesoría Legal con el Vo Bo. del Jefe de Asesoría Legal, Abogado José Luis Argueta Ramírez dirigido al señor Luis Manuel López, en su condición de Jefe de la División de Servicios Generales, emitió el Dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos indispensables que debe incluir el pliego de condiciones y concluye que es procedente el inicio del proceso de licitación; por otra parte se observó que las Bases de Licitación se encuentran

elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.(ver anexo 3)

- En Acta Ordinaria No. 807 celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el día 20 de julio del 2011, en el punto V. Asuntos de la Gerencia el numeral 1, resolvió autorizar el inicio del proceso de la licitación privada; ordenando que se gire invitación a cinco proveedores precalificados con el objeto de asegurar no declarar fracasado el proceso de licitación. (ver anexo 4)
- En fecha 21 de octubre de 2011 se elaboraron las notas para invitar a los contratistas previamente precalificados, de los cuales se observó que solo recibieron la invitación tres de los cinco contratistas que ordenaba el Consejo Directivo y son los que se detallan a continuación: (ver anexo 5)

TABLA No.1 CONTRATISTAS PRECALIFICADOS INVITADOS

No.	EMPRESAS PARTICIPANTES	FECHA DE RECIBIDA LA INVITACION
1	MARVIN DÍAZ PONCE	27/10/2011
2	NICK ARÉVALO INESTROZA	1/11/2011
3	PIO ALVAREZ A.	26/10/2011
4	JOSÉ ALBERTO CÁRCAMO	NO LA RECIBIO
5	RAÚL BARAHONA	NO LA RECIBIO

- De los contratistas invitados que se presentaron a retirar las bases de la licitación para participar en el proceso fueron los Ingenieros Pio Alvarez A, Marvin Díaz Ponce y Nick Arévalo Inestroza. (ver anexo 5)
- En fecha 18 de octubre de 2012 se sostuvo una reunión con la Señora Zulema Galindo en su condición de Asistente de Licitaciones para solicitar aclaración sobre las notas de invitación no entregadas al Ingeniero Raúl Barahona e Ingeniero José Alberto Cárcamo, las cuales no tienen firma de recibido, y mediante Acta Especial manifestó que: “se trató de localizar a esas personas en los números de teléfono que aparecen en la base de datos de la ENP pero que no fue posible su localización considerando que cuentan con una información de precalificación del

año 2008 y que por eso solo se pudo entregar la invitación a tres oferentes que es el mínimo de oferentes que establece la Ley para realizar una licitación privada.” (ver anexo 6)

- La señora Mirna Zulema Galindo en su condición de Asistente de Licitaciones, se involucra en todo el proceso de contratación, sin embargo ella no es miembro de la Comisión Evaluadora, pero ha desempeñado funciones de un miembro de la Comisión; elabora invitaciones a licitar, notificación de aclaraciones, recepción de ofertas, notas para solicitud de subsanación, solicitud de dictámenes y también ha dado seguimiento a todo el proceso de contratación.
- El nombramiento de la Comisión de Evaluación de las ofertas fue mediante los Memorandos de fecha 05 de enero y 3 de mayo del 2011, firmado por el Ing. Maynor Pinto Valle, Gerente General; para el Lic. Luis Manuel López, Jefe de la División de Servicios Generales, quedando integrada de la siguiente manera (ver anexo 7):

TABLA No.2 INTEGRACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DEPENDENCIA	NOMBRE DE LOS MIEMBROS
División de Servicios Generales	Luis Manuel López
División de Planificación	Marlen Suyapa Noriega
Asesoría Legal	Carolina Portillo
Asesor de Gerencia en Licitaciones	Ana Lourdes López
Jefe de Centro de Informática	Fermín Chong Wong

- En fecha 8 de noviembre del 2011 fue recibida mediante servicio de mensajería la oferta presentada por el ingeniero Nick Arévalo Inestroza, para lo cual la señora Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones emitió una constancia en la que describe que la oferta se recibió a las dos de la tarde por correo certificado. (ver anexo 8)
- El 10 de noviembre del año 2011 a las 02:00 p.m., se señaló como fecha y hora máxima para llevar a cabo la recepción de las ofertas de la licitación, tal como lo describe el **Acta de Apertura de Ofertas** firmada por Marlen Noriega, Ana Lourdes López, Carolina Portillo y Mirna Zulema Galindo por la ENP y el Ing. Marvin Ponce (oferente), recibiendo 2 ofertas incluyendo la del Ing. Nick

Arévalo que había presentado su oferta el 8 de noviembre y son las siguientes (anexo 9):

TABLA No.3 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

No.	EMPRESAS OFERENTES	MONTO OFERTADO Lempiras.
1	MARVIN DÍAZ PONCE	1,418,803.37
2	NICK ARÉVALO	1,720,278.50

- En Memorando de fecha 10 de noviembre de 2011 de Mirna Zulema Galindo en calidad de Asistente de Licitaciones dirigido a la Comisión Evaluadora, remitió expediente completo de la licitación para revisión y posterior dictamen de recomendación; el cual de forma manuscrita especifica que falta el Dictamen Legal de revisión de Bases de Asesoría legal, y las firmas de recibido de las invitaciones de Raúl Barahona y José Alberto Cárcamo. (ver anexo 10)
- En Memorando No. SG-0041-11 de fecha 10 de noviembre de 2011, Mirna Zulema Galindo en calidad de Asistente de Licitaciones, remite copias de las ofertas técnicas recibidas de la licitación para que emita el informe correspondiente al Ing. Oscar Delgado, Jefe División Técnica a.i. (ver anexo 11)
- En fecha 15 de noviembre de 2011 según memorando No.DT-446, del Ing. Miguel Turcios López (Ingeniero de Proyecto) con el Vo.Bo. de Ing. Oscar Delgado, Jefe de la División Técnica a.i. para Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones; remitió el dictamen técnico de la licitación el mismo contiene: I.-Análisis de documentos técnicos, II.-Análisis en la Aritmética de las Ofertas y III.- Análisis de Precios de las Ofertas; el mismo concluye en solicitar subsanación de ciertos documentos que señalan en el memorando .(ver anexo 12)
- El cuadro del análisis legal de los documentos solicitados en las bases de la licitación y presentados por los oferentes contienen la descripción de los documentos que debieron ser subsanados como: auténtica de la copia de la escritura de constitución, del RTN, de la Cámara de Comercio, así como la autenticar la firma puesta en el documento de Declaración Jurada; aclarando que el mismo no está firmado por los miembros que realizaron la evaluación.(ver anexo 13)

- En fecha 16 de noviembre de 2011 a través de Memorando No. CEL 98-2011, de la Comisión Evaluadora de Licitaciones para Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones; en el cual describe la documentación que debió ser subsanada por el oferente Ingeniero Marvin Díaz Ponce, la cual fue solicitada al oferente para continuar en el proceso de evaluación de las ofertas. (ver anexo14)
- Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2011 firmada por el ingeniero Maynor Pinto, Gerente General de la ENP, se solicitó al Ing. Marvin Efraín Ponce la subsanación de documentos, la que tiene fecha de recibido 23 de noviembre de 2011. (ver anexo 15)
- Se observó que los documentos legales y técnicos solicitados para ser subsanados fueron presentados en fecha 30 de noviembre de 2011, estando dentro del tiempo que establece la ley y la forma en la que fueron requeridos; verificando que dichos documentos constan en el expediente administrativo de la licitación que obra en la ENP y presentados conforme a lo solicitado.(ver anexo 16)
- En fecha 05 de noviembre de 2011 a través de Memorando No. CEL 103-2011 la Comisión Evaluadora le informó al Ingeniero Manuel Turcios López, Ingeniero de Proyectos que al oferente Ing. Nick Arévalo Inestroza no se le solicitó la subsanación ya que su oferta incumplió con un requisito esencial (la garantía no incluyó las cláusulas obligatorias) que se solicitaba en las bases de la licitación. (ver anexo 17)
- Mediante memorando CEL 104-2011 de fecha 05 de noviembre de 2011 la Comisión Evaluadora solicitó al Ing. Ángel Francisco Alvarado, Jefe de División de Planificación la asignación presupuestaria para la *“Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla”*. (ver anexo18)
- El Ing. Ángel Francisco Alvarado, Jefe de División de Planificación respondió mediante memorando DP-566-2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, que en el presupuesto de recursos y gastos vigente para el ejercicio 2011 en el objeto del gasto No.47110 Otras Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Privado existen fondos presupuestarios para financiar dicho proyecto.(ver anexo 19)

- El Informe de análisis de la licitación que contiene la Recomendación de Adjudicación es de fecha 02 de enero del 2012 y mediante Memorando CEL-01/2012, firmada por Ana Lourdes López, Fermín Chong Wong, Carolina Portillo y Marlen Noriega, dirigido al Ing. Maynor Pinto Valle, Gerente General; recomiendan adjudicar el proyecto al ingeniero **Marvin Díaz Ponce** por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,418,803.36)**; según los dictámenes legal, técnico y financiero emitidos al efecto, por haber cumplido con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y por encontrarse dentro del presupuesto asignado. (ver anexo 20)
- Mediante Memorando No. CEL 02-2012 de fecha 05 de enero 2012, la Comisión Evaluadora remite el análisis de la licitación a Mirna Zulema Galindo, Asistente de Licitaciones; para que sea sometido a consideración del Consejo Directivo de la ENP. (ver anexo 21)
- En Memorando de fecha 11 de enero de 2012 el señor Mario Coto Arce, Subgerente General dirigido al Ing. Maynor H. Pinto Valle, Gerente General, remitió toda la documentación referente al proceso de contratación para que de estar de acuerdo lo someta a la aprobación del Honorable Consejo Directivo para que autorice la adjudicación. (ver anexo 22)
- En Memorando de fecha 12 de enero de 2012 el Ing. Maynor H. Pinto Valle, Gerente General dirigido a los Honorables Miembros de Consejo Directivo, remitió toda la documentación referente al proceso de contratación, para que de estar de acuerdo el Consejo Directivo autorice la adjudicación de la licitación. (ver anexo 23)
- En Acta Ordinaria No.813 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el día miércoles 18 de enero de 2012, según la Agenda para celebrar esa sesión consta en el inciso VI. Asuntos de la Gerencia el numeral uno (1) la Adjudicación de la Licitación Privada No.02/2011 "*Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla*", en la que resuelve adjudicar la licitación al Ingeniero Marvin Díaz Ponce por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,418,803.36)**. (ver anexo 24)

- En Acta Ordinaria No.814 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el día lunes 27 de febrero de 2012, según la Agenda consta en el inciso III. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ORDINARIA No.813/2012, en la que el Consejo Directivo Resuelve: “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No.813/2012 celebrada el 18 de enero de 2012 en Tegucigalpa, M..D.C., con excepción de la representación de la Secretaría de Finanzas por no haber asistido a la celebración de la misma y dejando en suspenso los numerales 1 y 2 de los asuntos de la Gerencia concretamente para hacer la consulta al Tribunal Superior de Cuentas en lo concerniente a la presencia de oferentes de conformidad a las Bases de la Licitación Privada No.02/2011...” (ver anexo 25)
- Se consultó en Acta Especial de fecha 18 de octubre de 2012 al Abogado José Luis Argueta Ramírez, en su condición de Jefe de la Asesoría Legal de la ENP cual es la función que desempeña ante el Consejo Directivo, quien manifestó que: “...su participación ante el Consejo Directivo de la ENP es recibir la documentación de la Gerencia General y de otras dependencias de la ENP para agendarlos y llevarlos a conocimiento del Directorio incluyendo los análisis de las licitaciones que son presentados por la Comisión Evaluadora de Licitaciones a través de Servicios Generales y éste los remite a la Gerencia por medio de un Memorando debidamente firmado por el Jefe de la División de Servicios Generales, y la Gerencia General lo somete a Consejo Directivo para su adjudicación, mediante Memorando, el cual en algunas ocasiones no esta firmado, pero al momento de la Sesión lo firma el Gerente en presencia del Consejo Directivo y dejan constancia de ello en dicho documento.”(ver anexo 6)
- No se encontró evidencia documentada que acredite la solicitud de aclaración al TSC, que expresa el Acta de Sesión Ordinaria No.814; por lo que se consultó al Abogado José Luis Argueta Ramírez **¿Qué conocimiento tiene usted de la opinión que se acordó solicitar al TSC sobre la licitación en mención, la consulta en virtud de que usted es una de los que asistió a dichas sesiones por la ENP?**

Manifiesta el Abogado José Luis Argueta Ramírez, que le corresponde a la Gerencia General, girar instrucciones para dar seguimiento o cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo.(ver anexo 6)

- De acuerdo a información solicitada al Ingeniero Darío Gámez Panchamé, Gerente General de la ENP mediante oficio No. Presidencia 4975-2012-TSC y recibida en este Tribunal en fecha 9 de enero del 2013, se observó que en Acta Ordinaria No.815/2012 celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el día miércoles 28 de marzo de 2012 “RESUELVE: “Instruir a la Administración para que negocie con el oferente que ofertó para el Cerco Perimetral de Castilla, en el sentido de que sobre la marcha se reformule éste proyecto y se atiendan las prioridades que señale la administración, por ser lo más conveniente para los intereses de la ENP...” (Ver anexo 26)
- Para dar cumplimiento a lo acordado en el Acta Ordinaria No.815/2012 celebrada el día miércoles 28 de marzo de 2012, mediante nota de fecha 08 de junio de 2012, el Ingeniero José Darío Gámez Panchamé en su condición de Gerente General de la ENP dirigida al Ingeniero Marvin Efraín Díaz Ponce; solicitó llevar a cabo una reunión para llegar a un mutuo acuerdo “en el sentido de desistir de que se le adjudique la licitación en mención, de acuerdo a las explicaciones que sobre el caso se le manifestaran en dicha reunión”, esta nota carece de firma de recibido y de número correlativo de oficio. (ver anexo 27).
- Mediante nota de fecha 12 de junio de 2012 el Ingeniero Marvin Efraín Díaz Ponce, dirigida al Ingeniero José Darío Gámez Panchamé en su condición de Gerente General de la ENP, manifiesta que “en vista que la Administración quedo autorizada para negociar sobre la marcha, la reformulación de este proyecto, para atender otras prioridades en la Empresa, según resolución del Honorable Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No.815/2012 de fecha 28 de marzo del 2012, le manifiesto que por ser lo más conveniente para los intereses de la ENP y según acuerdo que he llegado con ustedes, desisto de que se me adjudique el referido proyecto, exonerando de toda responsabilidad a la ENP, sobre el referido proyecto.” La cual no tiene fecha, firma y sello de recibido por parte de la ENP. (ver anexo 28)
- Sobre la solicitud de la ampliación de la garantía de mantenimiento de oferta al oferente ganador Ing. Marvin Díaz Ponce, manifiestan que no la solicitaron porque para acreditar el sostenimiento de su oferta, presentó un Cheque Certificado el cual es un título ejecutivo de vigencia indefinida.

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OBSERVACIÓN No.1

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENP NO ADJUDICÓ LA LICITACIÓN AL OFERENTE GANADOR QUE CUMPLIA CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION Y EXISTIA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

En Acta Ordinaria No. 807 celebrada por el Consejo Directivo de la ENP el día 20 de julio del 2011, en el punto V. Asuntos de la Gerencia el numeral 1, el Consejo Directivo de la ENP, resolvió autorizar el inicio del proceso de la licitación privada No.02/2011 “*Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla*”. (ver anexo 4)

Consta en Acta Ordinaria No.813 de fecha 18 de enero del 2012 del Consejo Directivo, la decisión de la adjudicación de la licitación, según la Agenda para celebrar esa sesión consta en el inciso VI. Asuntos de la Gerencia el numeral uno (1) la Adjudicación de la Licitación Privada No.02/2011 “*Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla*”, en la que resuelve adjudicar la licitación al Ingeniero Marvin Díaz Ponce por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,418,803.36)**. (ver anexo 24)

Sin embargo en Acta Ordinaria No. 814 de fecha 27 de febrero de 2012, en el punto III.LECTURA, DISCUSION Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 813/2012 RESUELVE: “Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No.813/2012 celebrada el 18 de enero de 2012 en Tegucigalpa, M..D.C., con excepción de la representación de la Secretaría de Finanzas por no haber asistido a la celebración de la misma y dejando en suspenso los numerales 1 y 2 de los asuntos de la Gerencia concretamente para hacer la consulta al Tribunal Superior de Cuentas en lo concerniente la presencia de oferentes de conformidad a las bases de la Licitación Privada No.02/2011...”.(ver anexo 25)

Posteriormente en Acta Ordinaria No.815 de fecha 28 de marzo 2012 en el punto VI. OTROS ASUNTOS, en el numeral 6. Informe de la Asesoría Legal sobre los dos temas dejados en suspenso en la sesión anterior, la misma describe que: “En el informe preparado para esta ocasión de conformidad a la Asesoría legal no existen

razones para no ratificar la adjudicación en virtud de que los procesos fueron iniciados y adjudicados de conformidad con la ley y en tal sentido el atraso del inicio de los trabajos está motivando que se venzan las garantías sin dar mayores explicaciones a los oferentes que están a la espera de que se resuelva la situación”. (ver anexo 26)

Sin embargo en la misma Acta se resolvió “Instruir a la administración para que negocie con el oferente que ofertó para el Cerco Perimetral de Castilla, en el sentido que sobre la marcha se reformule este proyecto y se atiendan las prioridades que señale la administración, por ser lo más conveniente para los intereses de la ENP.....”(ver anexo 26)

A través de nota con fecha 08 de junio de 2012 (ver anexo 27), el Ingeniero José Darío Gámez Panchamé en su condición de Gerente General de la ENP dirigida al Ingeniero Marvin Efraín Díaz Ponce; solicitó llevar a cabo una reunión para llegar a un mutuo acuerdo “en el sentido de desistir de que se le adjudique la licitación en mención, de acuerdo a las explicaciones que sobre el caso se le manifestaran en dicha reunión”

Mediante nota de fecha 12 de junio de 2012 el Ingeniero Marvin Efraín Díaz Ponce, dirigida al Ingeniero José Darío Gámez Panchamé en su condición de Gerente General de la ENP, manifiesta que *“en vista que la Administración quedo autorizada para negociar sobre la marcha, la reformulación de este proyecto, para atender otras prioridades en la Empresa, según resolución del Honorable Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No.815/2012 de fecha 28 de marzo del 2012, le manifiesto que por ser lo más conveniente para los intereses de la ENP y según acuerdo que he llegado con ustedes, desisto de que se me adjudique el referido proyecto, exonerando de toda responsabilidad a la ENP, sobre el referido proyecto”.* (ver anexo 28)

Para dar cumplimiento a éste requisito los señores miembros del Consejo Directivo, debieron adjudicar la licitación al Ingeniero Marvin Díaz Ponce.

TABLA No.4 MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENP.

MIEMBRO DEL COSNEJO DIRECTIVO	INSTITUCIÓN REPRESENTADA
Ing. Adolfo Raquel Quan	Viceministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).
Lic. Jose Adonis Lavaire	Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.
Abg. Rafael Antonio Canales	Secretario General de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

MIEMBRO DEL COSNEJO DIRECTIVO	INSTITUCIÓN REPRESENTADA
Lic. Juan Carlos Zelaya	Subdirector de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas del Estado de la Secretaría de Finanzas.
Abg. Carlos Yzaguirre	Delegado Propietario por la Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieros (AHCORENA).
Lic. Roberto López Lemus	Delegado Propietario por la Federación de Cámaras de Comercio del País (FEDECAMARA).
P.M. Rigoberto Durón	Delegado por las Organizaciones Sindicales del país (CTH).
Ing. José Darío Gámez Panchamé	Gerente General ENP.
Lic. Olivia Morales	Auditora Interna ENP.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 321 de la Constitución de la República, artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 136, 139, 141, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Artículo 321.- Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

ARTICULO 51.-**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones....

ARTICULO 57. **Licitación desierta o fracasada.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes:

- 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;
- 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,
- 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión.

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Artículo 136. **Recomendación de adjudicación...** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia.

...Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;.....
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;...

Artículo 139. **Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se

considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...

Artículo 141. **Dictámenes.** Antes de emitir la resolución adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los Dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...

LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

Artículo 172. **Casos en que procede.** La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda.

Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

Artículo 173. **Informe y dictámenes.** En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos...

Artículo 174. **Aplicación analógica.** En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos.

La condición descrita se presentó por la decisión tomada por el Consejo Directivo de la ENP, en el Acta Ordinaria 815 celebrada el 28 de marzo 2012 en el sentido de instruir a la Administración para negociar con el oferente para desistir la adjudicación del proceso en mención.

Al no adjudicar la licitación ocasionó que la administración incurriera en gastos administrativos, aún y cuando existía la necesidad de ejecutar la obra acreditada por la División Técnica mediante orden de trabajo No. DT-071-2011 y contar con la asignación presupuestaria debidamente justificada.

Opinión del auditor: Por lo que la Comisión de Auditoría es de la opinión que el proceso se debió adjudicar así como lo recomendó la Comisión Evaluadora, respaldando dicha opinión en que existió la necesidad de ejecutar la obra, se contaba con la disponibilidad presupuestaria y el proceso de evaluación se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; adicionalmente debió considerarse la responsabilidad del ente contratante frente al Estado de Honduras por los gastos incurridos en la realización del proceso de licitación y el riesgo de la existencia de una posible demanda por parte del oferente ganador.

Por otra parte, un proceso de contratación inicia con la aprobación del Superior Jerárquico lo que está debidamente acreditado en el expediente de la licitación y concluye con la decisión de adjudicar o fracasar un proceso de contratación tal como lo establece la Ley, es decir que en este caso el proceso de contratación no concluyó en una de las dos formas previamente establecidas en la Ley (adjudicar la licitación o declararla fracasada) por lo que el Consejo Directivo debió considerar para su análisis la recomendación realizada por la comisión evaluadora.

VII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al Proceso de Licitación Privada No.02/2011 referente al proyecto “Construcción del Cerco de Malla Ciclón al lado Este del Muelle frente a Viviendas de Madera en Puerto Castilla”; se concluye que la evaluación de la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, pero la misma no fue adjudicada porque el Consejo Directivo en el Acta Ordinaria No. 815 de fecha 28 de marzo del año 2012 resolvió instruir a la Administración para negociar con el oferente para desistir la adjudicación del proceso en mención.

- El cuadro de análisis legal no está firmado por los miembros que integran la Comisión Evaluadora.
- La señora Mirna Zulema Galindo en su condición de Asistente de Licitaciones, participa en todo el proceso de contratación y ha desempeñado funciones de un miembro de la Comisión, sin embargo ella no es miembro de la Comisión Evaluadora.
- Que la participación del Jefe de Asesoría Legal en las Sesiones de Consejo Directivo son de Secretario del Consejo, pero quien funge como Secretario ante el Consejo es el Gerente General de la ENP.
- La ampliación de la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta no era necesario solicitarla, en virtud de que el título ejecutivo presentado por el oferente ganador correspondía a un cheque certificado.
- En el Acta Ordinaria No.815/2012, celebrada por el Consejo Directivo de la ENP en la que RESUELVE girar instrucciones para negociar con el oferente, es importante resaltar que para efectos de licitación la negociación no es posible según lo que establece la Ley ya que la oferta es una sola.
- Todo proceso de contratación inicia con la aprobación del superior jerárquico y por consiguiente debe concluir en la adjudicación o declarar desierto o fracasado el proceso de licitación, dependiendo del informe que rinda la comisión evaluadora.
- La nota enviada por el Gerente General de la ENP Ingeniero José Darío Gámez al Ingeniero Marvin Díaz Ponce, si bien tiene la fecha de emisión no

tiene el número correlativo de oficios que llevan en la Gerencia de esa Empresa.

- Las notas de fecha 08 y 12 de junio del 2012, carecen de firma y fecha de recibido.

VIII. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada al proceso de Licitación al Gerente General de la ENP se recomienda instruir a quien corresponda para que:

- Para efectos de la adjudicación de un proceso de contratación que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y que cuenta con la respectivo análisis y recomendación de la Comisión evaluadora, se recomienda apegarse a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 139 y 141 de su Reglamento.
- El cuadro de análisis legal debe estar firmado por los miembros de la Comisión Evaluadora que participaron en la revisión de los documentos de la licitación; de conformidad al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. Norma TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
- El Asistente de Licitaciones, debe participar como Miembro de la Comisión de Evaluación de las Ofertas en los procesos de Licitación ya que la función que ella desempeña es de un miembro de la Comisión, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 53 del Reglamento de la misma Ley.
- Las ofertas recibidas en la licitaciones públicas o privadas, cuando se trate de la adjudicación estas no pueden ser objeto de negociación según lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 48 relacionado con el artículo 113 de su Reglamento.
- La decisión del Consejo Directivo sobre adjudicar o no un proceso de licitación, debe ser considerando la recomendación que para el efecto emite la comisión evaluadora; ya sea que recomiende adjudicar el proceso de licitación, declararlo desierto o fracasado según sea el caso; de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y los

artículos 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Las notas que se elaboren en la Gerencia de la ENP, deben contener siempre el número de oficio según correlativo que lleva esa Gerencia, de conformidad al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
- Toda la correspondencia que se envíe y la que se reciba, debe contar con el nombre, hora y fecha; a fin de acreditar la entrega o el recibido de la misma, de conformidad Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. Norma TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Cristina Santos Mejía
Auditor de Proyectos

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos